



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 8 de septiembre de 1978

Núm. 108

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 56

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL

En uso de las facultades que tengo conferidas por la Junta Superior de Precios y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2073/78, de la Presidencia del Gobierno, de 25 de agosto de 1978 y Orden del mismo Organismo, de 31 de dicho mes, que señala los nuevos precios de la leche higienizada para la campaña lechera de 1978/79, he tenido a bien fijar los siguientes precios máximos para la venta de leche fresca de vaca a granel, en esta provincia, con vigencia desde el 1.º de septiembre en curso:

	Ptas. litro
En despacho o domicilio del ganadero	24,50
En domicilio del consumidor ...	25,00

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia capital, donde por existir Central Lechera, está prohibida la venta de la leche fresca a granel.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de septiembre de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

2680

CIRCULAR NÚM. 57

Delegación Provincial de Agricultura

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino y caprino del término municipal de Amusco, "Valdespina-Monte del Rey", y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de abril de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de septiembre de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

2681

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona dominada por el canal de Castilla, Osorno-Sur, en las provincias de Burgos y Palencia. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 210 del día 2 de septiembre de 1978).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 727/1974, de 7 de marzo, fue declarada de interés nacional la transformación en regadío de la zona dominada por el canal de

Castilla, Osorno-Sur, en las provincias de Burgos y Palencia. Posteriormente, por Decreto 215/1975, de 17 de julio, se aprobó el plan general de transformación, en el que se establecía la delimitación definitiva de la zona y la división en sectores con independencia hidráulica. En el Decreto aprobatorio del plan general de transformación de la zona se especificaba que las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se encontraban en fase avanzada de ejecución, por lo que no se estimaba necesario la redacción del plan coordinado de obras a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º del referido artículo 103 de la citada Ley, ha redactado una primera parte del plan de obras en la que se recogen las necesarias para la transformación de la zona, consistentes en red de caminos de servicio, saneamiento general y desagües, red complementaria de acequias y nivelación de tierras, dejando para una segunda fase las relativas a la mejora del medio rural, instalaciones y viviendas para empresarios agrícolas y las obras complementarias a la transformación. Las obras incluidas en este plan han sido debidamente clasificadas en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona, declarada de interés

nacional por Decreto 727/1974, de 7 de marzo, dominada por el canal de Castilla, Osorno-Sur, en las provincias de Burgos y Palencia, habiéndose aprobado el plan general de transformación de dicha zona por Decreto 215/1975, de 17 de julio.

Segundo.—La superficie total de la zona alcanza 2.609 hectáreas, de las que se consideran útiles para el riego 2.326, cuyo desglose por sectores es el siguiente:

	Superficie total	Superficie útil
	Has.	Has.
Sector I	141	129
Sector II	982	904
Sector III	332	302
Sector IV	1.154	991
Total .	2.609	2.326

Tercero.—De conformidad con los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley es la siguiente:

Obras de interés general.

—Caminos rurales de servicio.

—Saneamiento general.

Obras de interés común:

—Red complementaria de acequias.

—Red secundaria y desagües.

Obras de interés agrícola privado:

—Nivelación de tierras.

Cuarto.—Los proyectos y ejecución de las obras enumeradas en el apartado anterior deberán adaptarse al orden y ritmo siguientes, que se expresan en semestres, a partir de la fecha de la presente Orden ministerial.

Obras	Plazos en semestres	
	Proyecto	Terminación de las obras
Red de caminos	Primer semestre	Cuarto semestre.
Saneamiento general	Primer semestre	Cuarto semestre.
Red. comp. acequias	Primer semestre	Sexto semestre.
Red secundaria desagües	Primer semestre	Cuarto semestre.
Nivelaciones de tierras	Segundo semestre	Séptimo semestre.

Quinto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 31 de mayo de 1978. — Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. 2679

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace público la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Viceinterventor de Fondos Provinciales en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Viceinterventor, vacante en la Plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.—Rafael Herrero Pulido.
- 2.—Manuel Mendoza Pineda.
- 3.—Carlos Ruiz Feliú.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo y número 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 31 de agosto de 1978. — El Presidente, Angel Casas Carnicero. 2660

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.249

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en C/ 20 de Febrero, n.º 8, de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,8 KV. de 54 metros de longitud y centro de transformación de intertemperie de 100 KVA., denominado "Depósito", y 13.800/230-133 Voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es Grijota y su finalidad mejora y ampliación del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 2630

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.248

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y

Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Productores de Semillas (UPROSE), con domicilio en Palencia, C/ Don Sancho, n.º 11, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión de Productores de Semillas (UPROSE), la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 13,8 KV. de 1.080 metros de longitud y centro de transformación interior de 125 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación tiene su origen en la línea de centro de transformación "La Treinta", en Grijota, recorrido cruzando la carretera N-610, y siguiendo por su margen derecha y final en centro de transformación en el mismo término. Su finalidad es el suministro a planta clasificadora.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2631

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.245

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en C/ 20 de Febrero, n.º 8, de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea de línea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,8 KV. de 14 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA. y 13.800/380-220 Voltios, denominado "Daniel Casado". El lugar donde se va a establecer la instalación es Villamuriel de Cerrato y su finalidad la mejora y ampliación del suministro a la localidad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2632

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.246

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/ 20 de Febrero, n.º 8, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una derivación aérea y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,8 KV. de 4 metros de longitud y centro de transformación de intemperie, denominado "Castrillo de Onielo", de 50 KVA. y 13.800/380-220 Voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es Castrillo de Onielo y su finalidad mejora y ampliación del suministro a la localidad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2633

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.247

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Caja Rural Provincial, con domicilio en Palencia, Plaza de San Lázaro, n.º 1, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Caja Rural Provincial la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,8 KV. de 30 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación es Castromocho, y su finalidad suministro de energía a silos metálicos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2634

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.253

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/ 20 de Febrero, n.º 8, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea de línea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,8 KV. de 118 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA. y 13.800/380-220 Voltios, denominado "La Vega". El lugar donde se va

a establecer la instalación es Villamuriel de Cerrato, y su finalidad la mejora y ampliación del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 30 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2646

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Justino Sendino Guijas, con domicilio en Herrera de Valdecañas (Palencia), en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Justino Sendino Guijas, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,75 l/seg. del río Arlanza, en término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), con destino al riego de 4,5790 Has., en terreno de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime

oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reser-

vas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para

general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 9 de agosto de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, P. A., César Luaces Saavedra.

2486

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Tariego de Cerrato.

Fiscal de Paz sustituto de Villarrabé.

Valladolid 2 de septiembre de 1978.— El Secretario de Gobierno, P. S., Consuelo Arenas. — V.º B.º: El Presidente, Manuel de la Cruz.

2664

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Diligencias Previas bajo el número 570 de 1978, por robo de efectos del interior del vehículo, matrícula F-HZ 295, propiedad de Alfonso Dapena Rodríguez. Por el presente se cita al propietario del citado vehículo, Alfonso Dapena Rodríguez, a fin de que en el término de diez días comparezca ante

término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que en el caso de que no comparezca le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no alegare justa causa.

Y para que sirva de citación para aludido propietario.

Dado en la ciudad de Palencia, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

2678

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Palencia y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Diligencias Previas bajo el número 568 de 1978, por imprudencia con lesiones y daños, al colisionar dos vehículos de matrícula extranjera, OE-AC-178 (A), y el OE-DE-431 (A), por el presente se cita a los propietarios y conductores de los mismos; Adelino Gómez Cerqueira, de 29 años de edad, casado, hijo de Adelino y de Dolores, natural de Creciente (Pontevedra) y con domicilio en Koelper Str. 24, 5952 Attendorn (Alemania), y Antonio Gil Fernández, de 26 años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Morgade Ginzo de Limia (Orense) y con domicilio en Düsseldorf, Breire Strasse 18 5952 (Alemania), a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles de que en el caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no alegaren justa causa.

Y para que sirva de citación a los aludidos intervinientes.

Dado en Palencia, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

2677

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Anastasio Borge García, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juz-

gado con el número 467/78, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas número 467/78, dimanantes de diligencias previas número 306/78, del Juzgado de instrucción número 1 de los de esta capital en las que aparece como denunciante Henry Ivor Tudor Rees, mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Londres y como denunciado Julio Martín Díez, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Valladolid; siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Julio Martín Díez, a la pena de 600 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago la pena de un día de arresto sustitutorio, a que abone a Henry Ivor Tudor Rees, la suma de pesetas 5.000, por todos los conceptos, y al pago de las costas y gastos de este procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. —E/. Luis Almodóvar. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de notificación en forma al denunciante perjudicado Henry Ivor Tudor Rees, dado su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Anastasio Borge García.

2356

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de distrito de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil, 106-78, seguido en este Juzgado a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, contra don José Miguel Martín de la Sierra, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Palencia a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal, seguido a instancia de la entidad "Auto Repuestos Palencia, S. A.", representada por el Procurador D. José-Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado D. Daniel Ibañez Espeso, contra D. José Miguel Martín de la Sierra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carrión de los Condes (Palencia), sobre reclamación de 9.765 pesetas.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, D. José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la entidad "Auto Repuestos Palencia, S. A.", debo condenar y condeno al demandado, Jose-Miguel Martín de la Sierra, vecino de Carrión de los Condes, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste, si no se pide la notificación personal, conforme dispone los arts. 282 y 283 de la Ley de E. Civil, definitivamente juzgado en esta primera instancia, la pronuncio mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Almodóvar Penalva.

2396

PALENCIA

Cédula de citación

Paula Pérez Pérez, mayor de edad, casada, empleada, domiciliada en Francia y Manuel Rebordinos, con el mismo domicilio, comparecerán ante este Juzgado de Distrito, en el término de tres días, a fin de recibirles declaración y ser reconocida por el Médico Forense la primera, en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones y daños en accidente con el núm. 876-78, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2674

PALENCIA

Cédula de citación

Joao Alves Marques, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Santa María de Lamas, domiciliado en Francia, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en término de tres días, a fin de recibirle declaración como perjudicado en autos de juicio de faltas que por daños en accidente se sigue con el número 878-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2673

PALENCIA

Cédula de citación

Santos Guerreiro Manuel, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Luis y María, residente en Francia, y Cipriano Francisco Manuel, con el mismo domicilio que el anterior, comparecerán ante este Juzgado de Distrito en término de tres días, a fin de recibirles declaración en autos de juicio de faltas que se siguen con el número 879-78, por daños en accidente, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2672

PALENCIA

Cédula de citación

Julio Puertas Cembrano, mayor de edad, hijo de Julio y Valentina, soltero, sin profesión ni domicilio habitual, nacido en Palencia, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día tres de octubre, a las once treinta horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas número 877/78, que contra el mismo se sigue por estafa, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2671

PALENCIA

Cédula de citación

Tetsuo Tsuji, nacido en 788 Nakatomicho, de veintiún años, soltero, estu-

diante, hijo de Tomeji y Sumiko, domiciliado en Japón, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día tres de octubre, a las once horas, a fin de que asista al juicio de faltas que se sigue con el número 637-78, en calidad de perjudicado, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

2670

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 109/78, se tramitan en este Juzgado, en los que figura como denunciante Serafín Gutiérrez Padilla, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Trujillo, como perjudicados el mismo e Hilario Bayón Alonso y conductor del turismo 6741 - D - 33, Procopio Bayón Pocero, que se encuentran en ignorado paradero, y como denunciado Delfín Alonso Fernández, mayor de edad, casado, electricista y vecino de San Sebastián, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Delfín Alonso Fernández, a la pena de mil pesetas de multa que hará efectiva en papel de Pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Serafín Gutiérrez Padilla, en la cantidad de ocho mil doscientas pesetas por los daños sufridos en su vehículo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.— J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Hilario Bayón Alonso y Procopio Bayón Pocero, que se encuen-

tran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Jaime Hernández Chico.

2416

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 141/78, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra Armando da Silva Cordeiro, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes para que el próximo día nueve de octubre y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Armando da Silva Cordeiro, de 25 años, casado, albañil, hijo de Casio y Jesusina, natural de S. Julián Figueira (Portugal), y responsable civil, Margarita de Freitas, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2663

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 93/78, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes para que el día 11 de septiembre y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndole que caso de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Agostiho Fraga, de 43 años, casado, metalúrgico, natural de Oporto, en ignorado paradero, expido la presen-

te en Baños de Cerrato, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2662

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 84/78, se tramita en este Juzgado a instancia de Guillermo Terán Nieto, contra José Luis San José Linacero, por lesiones, ha mandado citar al Sr. Fiscal y partes para que el día veinticinco del actual y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado José Luis San José Linacero, de 19 años de edad, soltero, barman, vecino que fue de Dueñas, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

2661

SAHAGUN

Don Constantino García Estébanez, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Sahagún (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 47 del año actual, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Sahagún a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Sr. don Florencio Herrero Lagartos, Juez de Distrito sustituto; ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de su cargo, entre partes, de una, como perjudicados, Alejandro Palenzuela Aragón, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Santos Martas, y su hermano Domingo Palenzuela Aragón, también mayor de edad, casado, albañil y vecino de Santos Martas; de otra, como supuestos denunciados, Adolfo Castiñeiras Cabarcos, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Mansilla de las Mulas, en la actualidad en

ignorado paradero, y Manuel Cuña González, también mayor de edad, casado y vecino últimamente de Saldaña, por malos tratos de obra y de palabra, en cuyos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y -

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Adolfo Castiñeiras Cabarcos y Manuel Cuña González, como autores de la falta prevista y penada en el artículo 582 - 2.º del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa, para el primero, y la de 1.500 pesetas, para el segundo, con arresto sustitutorio, caso de impago, a razón de un día por cada 500 pesetas o fracción de multa impagada, más el pago de las costas y gastos del presente juicio, por mitad e iguales partes solidariamente. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Florencio Herrero.—Rubricado.

Lo preinserto, concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación al condenado Manuel Cuña González, vecino que fue últimamente de Saldaña, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Sahagún a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Constantino García Estébanez.

2593

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras en la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Abarca 1 de septiembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2668

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de las "Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento", relacionadas con la Ordenación Urbana de este municipio, los cuales han sido inicialmente aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de septiembre actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Valdepero 4 de septiembre de 1978. — El Alcalde, G. García.

2666

TORQUEMADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 de septiembre, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de arriendo para labor siembra de la finca rústica al pago "El Pisón", se expone al público por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torquemada 6 de septiembre de 1978. — El Alcalde, Francisco García.

2688

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de la tasa de desagüe de canalones y goteras que vierten a la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre tasa de entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tasa de rodaje y arrastre de vehículos por vía municipal (excepto los de motor).

Idem sobre cuotas de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Idem sobre servicio de alcantarillado.
Idem sobre tránsito de animales domésticos por vía municipal.

Idem sobre arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Valdeolmillos 5 de septiembre de 1978. — El Alcalde, Saturio Román.

2675

VILLALOBON

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de las "Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento", relacionadas con las Ordenación Urbana de este municipio, los cuales han sido inicialmente aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de septiembre actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón 4 de septiembre de 1978. — El Alcalde, Fermín Gil.

2667

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1978, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Calzada de los Molinos 2669

Cervatos de la Cueva 2665